

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, viernes (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2009-00536-00

De acuerdo con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención en la suma máxima permitida por la ley, de las sumas de dinero que por cualquier concepto pueda llegar a tener el demandado **JAIME ALBERTO SANCHEZ, C.C. 93'413.337, en la COOPERATIVA SAN SIMON**, teniendo en cuenta la excepción hecha por la Corte Constitucional en sentencias C-546 de 1992 y C-566 de 2003, sentencias que por ser de CONSTITUCIONALIDAD son de obligatorio cumplimiento, en la cuenta de Depósitos Judiciales que se llevan en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad.-

Limitese la medida en la suma de \$ 90'000.000.oo M/cte.

Ofíciase a la entidad en mención, y hágasele saber al oficiado que el incumplimiento injustificado les acarrearán las sanciones previstas en el art. 593 Y SS del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Doriam Gil Barbosa', written over a horizontal line.

DORIAM GIL BARBOSA
Juez